



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 7 DE ABRIL DE 2011

NÚMERO: 04 / 2011

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Mariano Beltrá Alted.
Concejales G.M. P.S.O.E.	Dª Concepción Alted Galiana. D. Benigno Martínez Sánchez. D. Francisco Cantó Martínez. Dª Mª Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Sergio Mira Jordán. Dña. María Carmen Beltrá Carbonell
Concejales G.M. Popular	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Ramón Martínez Piqueres. Dª Mª del Carmen Alarcó Pina. D. Francisco Sepulcre Segura. Dª Ana Belén Abad Carrillo. Dª Mª Teresa Botella Prieto. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambronero. D. Valentín Martínez García. Dª Remedios Sirvent Segura.
Concejales Compromís per Novelda	D. Víctor Manuel Cremades Payá Dña. María Remedios Boyer Ruiz D. Francisco José Martínez García.
No asisten	
Sra. Secretaria.	Dª. Mónica Gutiérrez Rico.
Sr. Interventor.	D. Gregorio Piñero Sáez.

En la Ciudad de Novelda y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las 20.00 horas del día siete de abril de dos mil once, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrá Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria General de la Corporación, Dª. Mónica Gutiérrez Rico.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MARZO DE 2011.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 3 de marzo de 2011, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 3 de marzo, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA EFECTUADA POR LA SRA. CONCEJALA D^a M^a TERESA BOTELLA PRIETO.-

Por la Sra. Secretaria se da lectura al escrito de renuncia a la condición de concejala formulada por D^a M^a Teresa Botella Prieto, perteneciente al Grupo Político del Partido Popular, presentado el día 10 de marzo del corriente, registrado de entrada con el número 2.024 y ratificado ante la Secretaría Acctal. de la Corporación el mismo día, así como del informe jurídico correspondiente.

La Sra. Secretaria procede a la lectura del correspondiente informe jurídico.

El Sr. Alcalde interviene para agradecer a la Sra. Botella Prieto, en nombre del pueblo de Novelda y en el de toda la Corporación, el trabajo realizado en su condición de Concejal del Ayuntamiento y la dedicación que ha prestado en todos estos años.

En esos momentos la D^a M^a Teresa Botella Prieto se levanta y abandona la sesión.

El Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad de los presentes, acordó:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D^a M^a Teresa Botella Prieto, en su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Novelda integrado en el Grupo Político Partido Popular, presentada el día 10 de marzo de 2011 y ratificada el mismo día ante la Secretaría Acctal. de la Corporación.

SEGUNDO: Declarar la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia surtiendo ésta sus correspondientes efectos a partir de esta fecha.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

TERCERO: Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de Concejal a favor de D. Gonzalo Maluenda Quiles, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Partido Popular al figurar el citado señor D. Gonzalo Maluenda Quiles como candidato inmediato siguiente por la citada formación política, y habiendo aceptado expresamente la solicitud a ser proclamado electo.

CUARTO: Notificar de modo fehaciente a D. Gonzalo Maluenda Quiles, la recepción , en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local , de forma que producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

QUINTO: Que copia certificada del presente acuerdo, junto con la renuncia de D^a M^a Teresa Botella Prieto y la aceptación expresa de D. Gonzalo Maluenda Quiles, sea remitido a la Junta Electoral Central a los efectos indicados en el punto tercero del presente acuerdo.

4) CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.- INICIO DE PROCEDIMIENTO.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 4 de abril de 2011.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Tráfico y Orden Público de fecha 18 de marzo de 2011.

Visto el Art. 5 de la Decreto 189/2006 de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, en el que se regula la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco para los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan 25 años de servicio en el Cuerpo y hayan tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal o pendientes de cancelar.

Vistas las instancias presentadas por diferentes miembros de la Policía Local que cumplen el requisito de 25 años de servicio

Vistos los expedientes personales de los solicitantes y los certificados en los que se indica que no constan antecedentes desfavorables en sus expedientes o pendientes de cancelar.

El Sr. Alcalde tomó la palabra para agradecer a los policías propuestos su trabajo y dedicación.

El Pleno de la Corporación municipal, en votación ordinaria y por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO: Que se inicie el procedimiento de concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a los miembros de la Policía Local que abajo se reseñan, al haber cumplido todos ellos 25 años de servicio y tener una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal o pendientes de cancelar.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

SEGUNDO: Los miembros de la Policía Local para los que se propone la iniciación del procedimiento son los siguientes:

- D. JOSÉ FRANCISCO DOMENECH BELDA
- D. JOSÉ JUAN GARCÍA MARÍN
- D. JOSÉ LUÍS PACHECO LOZANO

TERCERO: Que se remita el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Consellería de Gobernación.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cualesquiera actos de trámite se requieran para llevar a efecto el presente acuerdo.

5) CESIÓN DE USO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS CAPAZ.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 4 de abril de 2011.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales de fecha 28 de marzo de 2011, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Con fecha 17 de Noviembre de 2006 se firmó entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Novelda el Acta de Reversión por medio de la cual el Antiguo Centro de Salud pasaba a ser de propiedad municipal a todos los efectos, a la vista de que el servicio municipal de salud había cambiado de ubicación.

Con fecha 9 de mayo de 2007, se presenta escrito firmado por la Coordinadora de Programas de la Asociación de Minusválidos de Novelda (CAPAZ) por el cual solicitan la cesión del antiguo Centro de Salud de Novelda en su totalidad, ante la posible reestructuración del mismo como "Centro Ocupacional para Discapacitados, con el fin de que en el mismo se realicen las actividades y programas que lleva a cabo la Asociación para ofrecer mejor calidad en el servicio para dicho colectivo.

A solicitud del Ayuntamiento y, por Resolución de 21 de mayo de 2009 (Nº 357/2009) del Director General de Personas con Discapacidad y Dependencia, se concede al Ayuntamiento de Novelda una ayuda para la Reforma de Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad en Novelda al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consellería de Bienestar Social, para su ejecución en las anualidades 2009 y 2010.

Iniciados los trámites por el Ayuntamiento para la ejecución del mencionado Centro Ocupacional, se adjudica la obra con fecha 3 de septiembre de 2009, quedando finalizada con la firma del Acta de Recepción el 30 de junio de 2010.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Con fecha 9 de diciembre pasado, por la Presidenta de la Asociación CAPAZ solicita la cesión del Centro Ocupacional ya construido en el Antiguo Centro de Salud de Novelda para la realización de las actividades propias de este colectivo, con el fin de tramitar las solicitudes de ayuda necesarias para la puesta en funcionamiento del centro.

Siendo conocedor el Ayuntamiento que la Asociación Minusválidos CAPAZ realiza una labor fundamental para la sociedad, que viene incluso a suplir servicios que en ocasiones no pueden prestar las propias administraciones públicas por carencia de medios y ello le ha llevado incluso a ser declarada de utilidad pública se inicia expediente para posibilitar la cesión a la mencionada asociación de la gestión del Centro.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2011, favorable a la cesión de la gestión de este bien de dominio público, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la Ley 33/2005 de Patrimonio de las Administraciones públicas y la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos que en el mismo se establecen.

Resultando que la Asociación de Discapacitados de Novelda CAPAZ, ha presentado toda la documentación exigida en el informe anteriormente citado.

Considerando que quedan suficientemente acreditados los fines de interés social de la Asociación y su carácter no lucrativo.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Sáez, portavoz del grupo Popular, manifestando su alegría por la cesión del centro. Alude a la financiación de la obra por parte de la Consellería de Bienes-
tar Social, añadiendo que el inconveniente es que la cesión del inmueble se efectúe, sin que se pueda utilizar por la falta de luz y de equipamiento, incumpliéndose lo dicho por la Sra. concejala de servicios sociales , al mencionar que el inmueble se cedería acabado y equipado.

La Sra. Cortés Vicedo, concejala de servicios sociales, responde diciendo que no es el momento de hablar de incumplimientos aludiendo también a la financiación local para la redacción del proyecto.

El Sr. Cremades, portavoz del grupo municipal Compromís, comenta que estos temas deberían dejarse al margen del debate político y que lo importante es congratularse de la cesión del inmueble.

El Sr. Martínez Crespo, portavoz del grupo municipal Socialista, interviene alabando la dedicación y esfuerzo de la Sra. Cortés y manifestando la constante oposición del P.P.

El Sr. Sáez argumenta que el primero en politizar el asunto ha sido el equipo de gobierno.

La Sra. Cortés Vicedo menciona todas las acciones llevadas a cabo así como la colaboración de su concejalía con la asociación.

Tras varios turnos de intervenciones todos los portavoces reiteran las anteriores.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciendo que lo importante es que la obra se ha ejecutado y que el inmueble ha sido cedido.

El Pleno de la Corporación municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Ceder el uso para la gestión del Centro Ocupacional ejecutado conforme al Proyecto de "Reforma Interior para Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad" y ubicado en el antiguo centro de Salud de Novelda, a la Asociación de Discapacitados CAPAZ representada por D.^a Remedios de Juan Picó, para la realización de los servicios públicos que presta.

SEGUNDO: La cesión tendrá efectos desde la fecha del presente acuerdo. A la entrega del inmueble se levantará la oportuna acta de inventario, firmada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y la Presidenta de la Asociación.

TERCERO: La cesión tendrá la duración que establezca la Ley, estando obligada la Asociación a destinar el bien cedido al fin propuesto de Centro Ocupacional para Discapacitados. El uso del bien revertirá al Ayuntamiento cuando el mismo se destine a cualquier fin distinto para el cual ha sido cedido, o cuando se extinga o desaparezca la asociación CAPAZ Novelda.

CUARTO: Se establece asimismo una cláusula de precario, según la cual el Ayuntamiento podrá rescatar el bien cuando concurren causas de interés público debidamente motivadas que aconsejen destinar el bien a otro fin.

QUINTO: La asociación CAPAZ queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo. Serán de cuenta de la Asociación los gastos y medidas de control de todos los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del Centro tales como luz, agua, teléfono, gas, etc. Así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.

6) PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 4 de abril de 2011.

Visto el escrito presentado por Don Tomás Sánchez Pujalte; el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los preceptos de legal y pertinente aplicación; y,

Atendiendo que en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 3 de marzo de 2011, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría del número legal de miembros que lo componen (10 votos a favor, 10 absenciones y ninguno en contra y con la ausencia justificada de un concejal), adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2011, sus Bases de Ejecución y Anexos, así como Plantilla de Personal y Catálogo de los Puestos de Trabajo al servicio de la Corporación, ordenando su publicación en legal forma; y,



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Atendiendo que en ejecución del mandato del Ayuntamiento Pleno, en el número 49, de fecha once de marzo próximo pasado, del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, fue publicado Edicto de exposición al público del expediente del Presupuesto a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles (a contar desde el siguiente al de su inserción), los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaran pertinentes, en los casos y por las causas que establece el artículo 170.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y,

Atendiendo que con fecha treinta del presente mes y año, tiene entrada al número 2.766 en el Registro General municipal, escrito presentado por Don Tomás Sánchez Pujalte su calidad de "Secretario de Organización de la F.S.P.-U.G.T. del Ayuntamiento de Novelda", y en nombre y representación de la misma, por el que formula "alegaciones" al Presupuesto General de la Entidad para 2011, en los términos que constan y son de ver en el expediente.

Y considerando que en orden a la importancia que supone la apreciación de la existencia de los requisitos formales que –con carácter general- el Ordenamiento Jurídico exige en todo procedimiento, es necesario, en primer lugar, analizar si tales requisitos concurren en el ejercicio del derecho de formulación de reclamaciones que Don Tomás Sánchez Pujalte deduce, según afirma, en su calidad de "Secretario de Organización de la F.S.P.-U.G.T. del Ayuntamiento de Novelda" en el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Novelda para el ejercicio de 2011. Tales requisitos son:

- Interposición temporánea, esto es, dentro del plazo previsto legal y/o reglamentariamente establecido al respecto.
- Forma escrita, continente de los extremos que prevé el artículo 70 de la LPAC.
- Legitimación activa, es decir, ostentar la consideración de *interesado*, en este caso, según la concepción que del mismo hace el artículo 170.1 del TRLHL y el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Legitimación objetiva, en el sentido de que las reclamaciones han de limitarse a las materias a que se refiere el artículo 170.2 del TRLHL y 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
-

De tales requisitos, ha de afirmarse que en este caso concurre, sin discusión alguna, el primero de ellos, pues la reclamación ha sido presentada en día hábil, toda vez que el plazo de quince días precluyó el mismo día de su presentación, treinta de marzo de dos mil once.

Y en cuanto al segundo cabe también afirmar que, efectivamente, han sido formuladas por escrito y de éste se deducen con facilidad el lugar que se señala para notificaciones; los hechos, razones y petición en que se concreta -con toda claridad- la solicitud; lugar y fecha; firma del solicitante; y, órgano al que se dirige, si bien al señalar el Sr. Sánchez Pujalte que actúa en su calidad de "Secretario de Organización de la F.S.P.-U.G.T. del Ayuntamiento de Novelda" suscita serias dudas sobre la validez de su representación.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El artículo 32.3 de la LPAC, establece que para “*formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.*”

El firmante de la reclamación, el Sr. Sánchez Pujalte, dice actuar en su calidad de “Secretario de Organización” pero no sólo no acredita que ostente la representación del sindicato F.S.P.-U.G.T, sino que surge la duda racional de que pueda hacerlo, toda vez que los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de España, en el punto 7 de su Disposición Adicional Primera establece que la “*facultades de representación legal de UGT corresponde en exclusiva a su Secretario General, quien podrá delegar total o parcialmente sus facultades en otros miembros de la Comisión Ejecutiva*”, añadiendo en el párrafo que le sigue que la “*capacidad de representación legal de cada organización con personalidad jurídica corresponderá a sus secretarios generales.*”

A la vista de tal Disposición Adicional, resulta claro que la representación de UGT y de las organizaciones con personalidad jurídica propia que la forman, no corresponde al “Secretario de Organización”, sino al “Secretario General”, salvo que éste hubiese delegado. Esta delegación –que habilitaría la legitimación subjetiva del sindicato- no ha sido acreditada en modo alguno, sin que pueda presumirse su representatividad.

Ello es de especial relevancia, pues como se ha citado, el artículo 170 del TRLHL (y en semejantes términos el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril) es el marco normativo que determina el ámbito de la legitimación subjetiva y objetiva en cuanto a la formulación de reclamaciones al Presupuesto General de las Entidades Locales durante su período de exposición al público, al establecer –tras la regulación formal de la reclamación administrativa que efectúa el artículo 169- que:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El trascrito precepto, establece pues, el marco limitativo de las legitimaciones activa y objetiva válidas en el procedimiento de reclamaciones administrativas al Presupuesto General de una Entidad Local; y, a la vista del mismo, ha de entenderse que no cabe admitir la legitimación activa del sr. Sánchez Pujalte en la calidad que dice actuar como representante de la F.S.P.-U.G.T.

Es necesario tener en cuenta que los sindicatos son organizaciones expresamente legitimadas para la formulación de alegaciones conforme al apartado c) del número 1 del artículo 170 del TRLHL reproducido. Pero, es evidente que esa legitimación ha de ejercitarse por los órganos que detienen su representación y no, como es el caso, por cualquier otro componente de sus órganos de gobierno. Como consecuencia, no puede tenerse por admitida la reclamación en nombre de la F.S.P.-U.G.T. por no haberse formulado por persona idónea.

No obstante ello, Don Tomás Sánchez Pujalte es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Novelda y, por ello, es sin duda una de las personas *directamente afectadas* por el Presupuesto General de la Entidad, por lo que sí se encuentra legitimado, a título particular, para formular reclamaciones, de conformidad con lo que prevé el apartado b) del tan meritado apartado 1 del artículo 170 del TRLHL, y por tanto, y sólo y exclusivamente a título personal, ha de considerársele legitimado para formular las reclamaciones al Presupuesto General de 2011, que ha deducido en su escrito de fecha treinta de marzo próximo pasado.

Considerando que Don Tomás Sánchez Pujalte fundamenta su reclamación en que (reflejando aquí su escrito sintetizadamente) i) la Corporación no ha negociado “*con las centrales sindicales la modificación de plantilla y catálogo*” con anterioridad a ser dictaminado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para 2011; ii) a que se realiza una modificación de la plantilla en un puesto de auxiliar de delineación “*sin existir informe que lo avale y sin haber mediado petición escrita alguna*”; iii) que debían haberse creado varias plazas desempeñadas por trabajadores con contrato laboral indefinido; y, iv) la reducción del importe correspondiente a las gratificaciones extraordinarias se reflejan en las Bases de Ejecución de forma contraria a lo establecido por el Gobierno central.

El número 2 del artículo 170 del TRLHL que hemos reproducido en la consideración anterior establece única y exclusivamente tres causas por las que podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b. *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c. *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

De su lectura resulta meridianamente claro que ninguno de los extremos que articula el señor Sánchez Pujalte en su escrito de reclamación pueden subsumirse, ni por asomo, en los supuestos de la norma transcrita.

Ni la consideración o no de la extemporaneidad del momento en que negoció la Corporación con los representantes de los empleados públicos, ni la existencia o no de informe y solicitud escrita para la creación de una determinada plaza, ni que se debieran o no haber creado plazas según el crite-



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

rio del reclamante ni, por último, el precio de las horas por gratificaciones extraordinarias, pueden ser consideradas como una infracción de la elaboración y aprobación del Presupuesto según los trámites establecidos en el TRLHL (causa primera); ni de los mismos se desprende que se haya omitido crédito alguno (causa segunda); o que los ingresos sean manifiestamente insuficientes respecto a los gastos previstos (causa tercera).

Como consecuencia, no cabe en Derecho admitir las reclamaciones efectuadas por el Sr. Sánchez Pujalte, al no ser factible el subsumir los hechos que articula con los supuestos de hecho que la ley, de modo taxativo y excluyente, prevé como causas o motivos de las reclamaciones a los presupuestos.

Considerando que aseverado que el firmante de la reclamación sólo actúa en su propio nombre y Derecho, y no en la representación que dice actuar y no acredita; así como que los extremos en que basa tal reclamación no se subsumen en las causas del artículo 170.2 del TRLHL, ha de inadmitirse por falta de legitimación objetiva, al resultar improcedente conforme al mencionado precepto legal,

El Pleno de la Corporación municipal, en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor y nueve abstenciones (P.P.), ACORDÓ:

PRIMERO: Inadmitir el escrito de reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Novelda para 2011, formulado por Don Tomás Sánchez Pujalte, por falta de legitimación objetiva, al no versar ni tener identidad alguna con los supuestos del apartado 2 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Entidad para 2011, junto con sus Bases de Ejecución y Anexos, Plantilla de Personal y Catálogo de Puestos de Trabajo al servicio de la Corporación.

TERCERO: Publicar el Presupuesto definitivamente aprobado resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su vigencia e impugnación jurisdiccional y notificar en legal forma, con remisión de copias a la Administración General del Estado y a la Generalitat Valenciana.

7) EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE LA U.E. Nº 3 DEL SAU L/1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda Urbanismo, Obras, Servicios e Infraestructuras de fecha 4 de abril de 2011.

Vista la propuesta emitida con fecha 28 de marzo pasado por la T.A.G. de Urbanismo, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

ANTECEDENTES:



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- I. Con fecha 4 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en relación con el expediente de Declaración de Caducidad del P.A.I. de la U.E.-3 del S.A.U. I/1 "Santa Fe" en el siguiente sentido:

"PRIMERO: Dejar sin efecto el expediente de caducidad de Programa de Actuación Integrada de la U.E.3 del S.A.U. I/1 "Santa Fe" a los efectos previstos en el Dictamen 784/2010 de 16 de septiembre emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

"SEGUNDO: Iniciar nuevo expediente con requerimiento a PRONOVELSA, S.A., en calidad de Agente Urbanizador de la U.E.-3 del S.A.U. I/1 "Santa Fe" para que, en plazo de tres meses a contar desde la adopción de este acuerdo, proceda a subsanar las deficiencias observadas en las instalaciones eléctricas, con el fin de possibilitar la puesta en marcha del alumbrado público en la Unidad de Actuación, y ejecute la zona verde.

"TERCERO: Advertir que, de no cumplirse el requerimiento efectuado, por el Ayuntamiento Pleno se dictará acuerdo de Resolución de la condición de urbanizador por incumplimiento de obligaciones y plazos con los efectos previstos en el artículo 29.13 de la L.R.A.U., tal y como se señala en el Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo evacuado mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda de fecha 16 de abril de 2010, que queda incorporado a este expediente.

"CUARTO: Que sean incorporados al expediente el resultado del recurso de casación interpuesto por Dª Dolores Amorós Guardiola y los antecedentes relativos al procedimiento judicial que pende ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Recurso de Apelación nº 1/002030/2008 para que sea tenido en cuenta este último en la resolución que ponga fin a procedimiento.

"QUINTO: Que se notifique este acuerdo a PRONOVELSA, S.A. a los efectos oportunos, dando un plazo de alegaciones de 15 días, para que manifieste lo que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos."

- II. Notificado el acuerdo al interesado con fecha 11 de noviembre de 2010, se presenta por Dª Remedios Moreno Palancas Liébana, escrito de alegaciones en representación de PRONOVELSA, S.A.
- III. Con fecha 13 de enero de 2011, el Ayuntamiento Pleno desestimó las alegaciones y acordó la suspensión de la tramitación del expediente hasta tanto se emitiera el preceptivo Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y como máximo tres meses al amparo del artículo 42.5 de la ley 30/1992.
- IV. El 18 de marzo del corriente se recibe el Dictamen en el cual requieren al Ayuntamiento complete el expediente, con los documentos relacionados en la cláusula quinta del citado documento, con carácter previo a su pronunciamiento sobre la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y la mercantil PRONOVELSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: Al amparo del artículo 42 de la Ley 30/1992, el plazo para resolver el expediente es de tres meses contados desde la fecha de la adopción del acuerdo de inicio del mismo, esto es, 4 de noviembre de 2010. Como consecuencia de la necesidad de pedir el preceptivo Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, el 13 de enero de 2010, se adoptó acuerdo por el órgano competente de conformidad con el cual procedía, al amparo del art. 42.5 de la misma ley, la



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

suspensión del procedimiento por el plazo en que tardara la emisión del dictamen y, como máximo tres meses. Dicho acuerdo fue adoptado cuando ya se habían consumido más de dos meses del plazo legal para resolver. En el momento actual no se puede considerar que se haya emitido el Dictamen por el Consejo Jurídico dado que este órgano manifiesta en su resolución que no procederá a emitirlo hasta tanto no se incorpore al expediente los siguientes documentos:

- Resultado del recurso de Casación interpuesto por Dolores Amorós Guardiola y otros.
- Antecedentes relativos al procedimiento judicial pendiente ante el TSJ de Valencia, Recurso de Apelación nº 1/002030/2008, pues según aduce PRONOVELSA, resolverá sobre la resolución o no del contrato.

SEGUNDO: En relación con el resultado del recurso de casación 6007/2003, dictado por el Tribunal Supremo en sentencia de 27 de marzo de 2007, no existe problema en cuanto a su incorporación para su remisión al Consell ya que fue confirmatorio de la sentencia nº 780/03, de 6 de junio. Habría que unir asimismo el Auto dictado en incidente de ejecución de sentencia por el TSJ de Valencia, el Acuerdo de Pleno de 6 de marzo por el cual el Ayuntamiento ejecuta la sentencia y la resolución desestimatoria del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el citado acuerdo de ejecución dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante.

TERCERO: En relación con el Recurso de Apelación nº 1/002030/2008, la vista del mismo se produjo con fecha 4 de noviembre de 2010 y se tiene constancia de que el TSJ de Valencia ha dictado sentencia recientemente sin que hasta el momento haya sido notificada, por cuanto procede esperar el resultado de la misma ya que puede influir de manera relevante en el sentido del Dictamen a emitir por el Consejo Jurídico Consultivo y en la resolución del expediente municipal.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el próximo día 13 de abril finaliza el plazo de suspensión del procedimiento, a la vista de la inminente notificación de la sentencia y, considerando que el órgano competente para dictar resolución es el Pleno del Ayuntamiento que se convoca con carácter mensual, se estima la conveniencia de arbitrar una posible ampliación del plazo para resolver el procedimiento puesto que, de no hacerlo, se podría incurrir en la caducidad del mismo por segunda vez.

A tal efecto el artículo 49 de la Ley 30/1992 establece que la administración, salvo precepto contrario, podrá de oficio o a instancia del interesado conceder una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

QUINTO: En el caso que nos ocupa, parece posible la aplicación del citado artículo ya que se dan todos los supuestos de hecho contemplados en el mismo. Por un lado las circunstancias aconsejan la mencionada ampliación por los motivos expresados en el fundamento cuarto de esta propuesta. Además no se puede decir que se perjudiquen intereses de terceros ya que, una resolución dictada con anterioridad al conocimiento del fallo del Recurso de Apelación podría tener consecuencias negativas para el Agente Urbanizador cuya adjudicación se pretende resolver, tales como incautación de garantías. Por otro lado no parece existir precepto alguno que impida la adopción del acuerdo de ampliación. Por último tener en cuenta que el artículo 49 citado, en su apartado tercero señala que en todo caso la ampliación del plazo deberá ser acordada con carácter previo a que expire el plazo a que se refiera y además no es susceptible de recurso alguno.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Abierto el debate interviene el Sr. Sáez mencionando la actuación impecable del Ayuntamiento en este asunto.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que desde el Ayuntamiento se está tramitando el expediente de forma escrupulosa.

El Pleno de la Corporación municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Ampliar el plazo de tres meses establecido para dictar resolución en el expediente tramitado para resolver la condición de urbanizador de las obras de la U.E. 3 del SAU I/1 "Santa Fe" a PRONOVELSA S.A., por el máximo legal establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Que se comunique a PRONOVELSA S.A. a los efectos procedentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

El Portavoz del P.P., Sr. Sáez Sánchez presentó la siguiente Moción:

La grave situación de crisis que atraviesa España requiere de las administraciones públicas un esfuerzo máximo en beneficio del ciudadano así como de las pequeñas empresas o establecimientos comerciales que venga a paliar las dificultades generadas por la mencionada situación.

Nuevamente, el paro volvía a incrementarse en el mes de marzo, también en nuestro municipio, lo que debe suponer un incentivo para que, en todo lo posible, desde la administración nos esforcemos en aportar ideas que ayuden a revertir esta situación.

Desde nuestro grupo siempre hemos aportado nuestro esfuerzo, nuestras ideas y nuestros proyectos, para sumar en positivo, y ayudar a minimizar el perjuicio que sufren los noveldenses con esta crisis. Hoy queremos continuar en esa línea con esta moción, referida concretamente a los establecimientos hosteleros de la localidad.

Todos recordamos como hace unos años el gobierno central aprobó una ley antitabaco, que obligaba a los bares y restaurantes a adecuar sus instalaciones para el consumo de tabaco, lo que supuso un gran esfuerzo económico para muchos hosteleros que, en tiempos de crisis, debieron invertir en adaptar sus negocios a esta nueva ley. No hace mucho, esta ley se hizo muchísimo más restrictiva e impide fumar en cualquier espacio público. No vamos a entrar en valoraciones de esta ley, de sobra analizada y comentada, sino que lo que pretendemos es tratar de paliar la pérdida de clientes que muchos bares y restaurantes de la localidad están sufriendo desde la entrada en vigor de la nueva normativa.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Para frenar ese descenso de consumidores, muchos hosteleros han decidido establecer sus terrazas en la vía pública mucho antes de lo que lo venían haciendo habitualmente, con el fin de ofrecer servicio a los fumadores y no verse excesivamente perjudicados con esta medida. La problemática con la que se encuentran es que nuestro municipio tiene unas tasas bastante elevadas para que los bares y restaurantes puedan sacar sus terrazas y seguir ofreciendo un servicio que genera riqueza y empleo en nuestro municipio. Precio que se sitúa muy por encima del de ciudades como Alicante, que fomentan con tasas más sensatas el comercio, el consumo, el turismo, y la generación de empleo.

Creemos que debería revisarse el precio que se aplica en esta tasa de tal forma que ayudemos a un sector muy importante de nuestro municipio a afrontar de mejor manera los golpes que al mismo le ha dado tanto la crisis como ley antitabaco.

Ante lo anteriormente expuesto, elevamos a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

- Que a la mayor brevedad posible (preferiblemente antes del verano) el equipo de gobierno se reúna con las Asociación de hostelería del municipio para establecer entre ambos unos precios competitivos y favorecedores para la instalación de sus terrazas en la vía pública.
- Que tras dichas negociaciones, se apruebe, a los efectos oportunos y por el organismo pertinente, la modificación en las tasas que cobra por la colocación de las terrazas por los bares y restaurantes municipales el Ayuntamiento de Novelda.
- Que se estudie, también conjuntamente, la ordenanza que regula la instalación de elementos de protección para el frío, aire, etc. en la vía pública, favoreciendo de esa forma el que las mencionadas terrazas puedan estar instaladas una gran parte del año, tal y como ocurre ya en muchas localidades de nuestro entorno más cercano.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Cremades interviene para decir que ya se está estudiando la modificación de la citada ordenanza.

Sometida a votación la moción la misma fue aprobada por unanimidad.

3) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.

Hemos tenido conocimiento, a través de varios colectivos de la ciudad, que desde este Ayuntamiento se les ha pedido el pago de un alquiler por la utilización de edificios municipales, como el auditorio del Centro Cívico y Social para la realización de algunas actividades, al igual que también se les ha pedido, en otros casos, la entrega de una parte de la recaudación a este Ayuntamiento en el caso de que para las mismas el colectivo o asociación solicitante tuviera previsto el cobro de entrada para su actividad.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Entendemos uno de los cometidos del Ayuntamiento es fomentar todo tipo de actividades culturales, sociales, deportiva o de cualquier índole, algo que supone dar vida y riqueza a nuestro municipio, y las pretensiones anteriormente descritas son una clara restricción para el fomento de iniciativas que favorezcan cultural o socialmente a Novelda. Por ello rogamos que se abandonen ese tipo de prácticas y máxime cuando los pretendidos pagos NO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN NINGUNA ORDENANZA MUNICIPAL.

PREGUNTAS.

1.- Sr. Alcalde, ¿van a aprobar la liquidación económica correspondiente al ejercicio del 2010 antes de la celebración de las próximas elecciones municipales y autonómicas?

El Sr. Cremades, concejal de hacienda, responde diciendo que la intención es tener aprobada la liquidación antes de las próximas elecciones.

2.- ¿Por qué no han informado ni a la opinión pública, ni al Partido Popular, mayoritario en este Ayuntamiento, de que la Sindicatura de cuentas está realizando una auditoría a las cuentas municipales, fundamentalmente a las del año 2009, de esta institución?

El Sr. Cremades interviene diciendo que se trata de una cuestión eminentemente técnica, y que la auditoría se produce por un retraso de dos días en el envío de la liquidación a la Sindicatura, cosa que no ocurrió con el envío de la documentación al Ministerio de Economía y Hacienda el día 1 de febrero.

El Sr. Sáez contesta que resulta difícil de creer que la auditoría se produzca por el retraso de dos días en el envío de la documentación, pero que no obstante, habrá que esperar el informe correspondiente.

El Sr. Cremades reitera su intervención anterior.

3.- ¿A cuánto asciende la cantidad que en concepto de “intereses de demora” ha abonado o tiene pendiente de abonar este Ayuntamiento durante el actual mandato?, además de estos ¿hay solicitados más intereses de demora que todavía no estén aprobados?, si es así ¿a cuánto ascienden los intereses solicitados que todavía están pendientes de aprobación o reconocimiento?

El Sr. Cremades responde que desde el año 2007 se han abonado 428.000,00 euros en concepto de intereses de demora sin que legalmente se puedan cuantificar los no aprobados.

El Sr. Sáez alude a que la situación de tesorería es preocupante.

El Sr. Cremades reitera su intervención anterior.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

4.- ¿Han abonado ya algo a la Asociación de Estudiantes Universitarios de lo que se les adeuda por la subvención correspondiente al curso 2009-2010?, si no es así ¿cuándo piensan abonar la mencionada subvención?

El Sr. Martínez García, concejal de participación ciudadana, contesta diciendo que no se ha abonado nada, que se está preparando una primera transferencia y que entiende el malestar de la Asociación.

El Sr. Sáez dice que si no se puede pagar a las asociaciones que se les transmita eso y no otra cosa porque lo que les molesta son las promesas incumplidas.

El Sr. Martínez García menciona las distintas reuniones mantenidas con las asociaciones, aludiendo a que nunca ha habido engaños y que nunca se ha hablado de una fecha exacta para el pago.

Tras varios turnos de intervenciones ambos concejales reiteran las anteriores.

5.- ¿Cuántas comisiones de fiestas de los diferentes barrios de Novelda han cobrado ya la subvención concedida por este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio del 2010?

La Sra. Boyer Ruiz, concejala de fiestas, contesta que aún no se ha abonado nada y que se está preparando un primer pago.

El Sr. Sáez dice que muchos barrios han tenido que solicitar préstamos.

La Sra. Boyer Ruiz reitera su intervención anterior.

6.- Cada vez queda menos tiempo para que finalice el actual mandato, ¿creen, de verdad, que cuando llegue ese momento contará el Ayuntamiento con el Patronato Municipal de Deportes, una de sus principales promesas electorales en el 2007?

El Sr. Martínez Sánchez, concejal de deportes, contesta diciendo que es evidente que el patronato no va a poder ser una realidad en este mandato, agradeciendo la labor realizada desde el Consejo Municipal de Deportes a nivel participativo con los distintos sectores afectados.

El Sr. Sáez contesta diciendo que el partido socialista ha incumplido una promesa electoral.

Tras varios turnos de intervenciones ambos concejales reiteran las anteriores.

7.- Tal y como ya nos temíamos, y así lo manifestamos en varias sesiones plenarias, la empresa adjudicataria de la construcción del Pabellón Deportivo ha renunciado a efectuar esos trabajos, ¿qué va a hacer el Equipo de Gobierno para convertir en realidad ese proyecto?

El Sr. Martínez Sánchez dice que es un proyecto incluido dentro del Plan Confianza y que se están siguiendo todos los trámites para resolver el contrato con la empresa adjudicataria.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sáez entiende que la pregunta no ha sido contestada, la repite y dice que el Plan Confianza tiene una duración determinada y que en esta obra el plazo es preocupante.

El Sr. Martínez Sánchez dice que el Plan acababa en febrero de 2011, que posteriormente fue prorrogado y que espera que se pueda volver a solicitar otra prórroga.

El Sr. Sáez menciona que la pregunta no ha sido contestada.

El Sr. Martínez Sánchez hace un breve resumen de los acontecimientos y del acuerdo adoptado para resolver el contrato.

El Sr. Sáez entiende que la tramitación del procedimiento no es impedimento para poder planificar una actuación.

Tras un nuevo turno de intervenciones ambos concejales reiteran las anteriores.

8.- Desde el pasado mes de agosto, hace ya 9 meses, el complejo deportivo Salud y Agua está cerrado al público, ¿tiene ya el Equipo de Gobierno alguna solución definitiva que posibilite su reapertura y utilización por parte de los ciudadanos?

El Sr. Martínez Sánchez contesta diciendo que en estos momentos no hay ninguna solución.

El Sr. Sáez dice que porqué no se aprovecha el concurso de acreedores para poder continuar con la actividad.

El Sr. Martínez Sánchez dice que es un tema que se está estudiando y que hay que esperar.

9.- ¿No les parece, cuanto menos, un tanto “grotesco” que después de haber gastado más de 1.000.000 € en la C/ Emilio Castelar hace relativamente poco tiempo, ahora se tenga que levantar en algún punto para tratar de dar más capacidad a la recogida de aguas pluviales?

El Sr. Martínez Crespo, concejal de obras, servicios e infraestructuras, contesta diciendo que el motivo no ha sido ese, sino el de cambiar la acometida del alcantarillado a una vivienda.

El Sr. Sáez dice que la obra ya cuenta con un primer desperfecto.

El Sr. Martínez Crespo reitera su intervención anterior.

10.- Dentro de poco, el edificio que hasta ahora ocupaba la Escuela Permanente de Adultos, y que actualmente está ocupando la Asociación de Familiares de Alzheimer, quedará vacío, ¿qué uso piensan darle al mencionado edificio?

El Sr. Cremades dice que hay una serie de asociaciones culturales que están en proceso de crear una federación, y que la intención es cederles el uso del inmueble para el desarrollo de su actividad, mediante el correspondiente convenio.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

11.- ¿Han decidido ya el itinerario por el que celebrar los desfiles de moros y cristianos?, ¿nos pueden informar del mismo?, ¿habían pensado Vds. en esta circunstancia antes de acometer las obras en la C/ Virgen de los Desamparados?

El Sr. Martínez García contesta diciendo que es la Junta Central de Moros y Cristianos y no el Ayuntamiento quien decide el itinerario. En cuanto a la segunda parte de la pregunta contesta que no se advirtió de los posibles problemas que contenía el proyecto, que se dio la explicación oportuna a la Junta Central y que se decidió adaptar la obra para poder mantener el itinerario.

El Sr. Sáez alude a una falta de previsión. Dice que el Ayuntamiento sí decide el itinerario porque en última instancia es el que autoriza el corte de calles con los correspondientes informes. Menciona el malestar creado en la Junta Central y añade que en algunos casos el ancho de la baldosa no permite la circulación de los minusválidos. Pregunta si las modificaciones conllevan un coste elevado y en todo caso quién va a asumirlo.

El Sr. Martínez García dice que se mantiene el mismo itinerario, que lo que se garantiza es que las personas con movilidad reducida puedan pasear con toda tranquilidad y que las modificaciones están estudiadas y ajustadas.

12.- ¿Han realizado ya alguna contratación para las próximas fiestas patronales y de moros y cristianos?, si es así ¿nos pueden decir cuales?

La Sra. Boyer Ruiz dice que no hay nada firmado pero que se está trabajando en ello.

13.- ¿Cómo han pensado articular los bonos para los libros de texto y material escolar de cara al próximo curso?

La Sra. Boyer Ruiz dice que se pretende articular a través de becas para familias necesitadas mediante la aplicación de unos baremos que se están estudiando.

El Sr. Sáez dice que concretamente pregunta por la forma de articularlo ya que debido a la escasa cantidad consignada en el presupuesto no se va a poder seguir utilizando el sistema que se venía empleando.

La Sra. Boyer reitera la aplicación de becas en base a las rentas.

14.- Sr. Alcalde, tras haberse confirmado la noticia, que según Vd. desconocía en el pleno del pasado mes de febrero, de la marcha de Azaconsa al polígono industrial “Las Norias”, construido a través de una agrupación de propietarios en Monforte del Cid ¿qué gestiones ha realizado para tratar de evitar la marcha de esta empresa fuera de nuestra localidad?

El Sr. Alcalde interviene mencionando la reunión mantenida con la propia empresa, hace un resumen de las distintas licencias que se han concedido y del firme propósito de la empresa de marcharse al municipio de Monforte del Cid como así se ha reflejado en la prensa.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sáez dice que hay que intentar que la empresa no se traslade a otra localidad a pesar de haberse publicado en la prensa su intención de hacerlo.

El Sr. Alcalde dice que durante el mandato del Partido Popular también se fueron otras empresas pero no por la pérdida de confianza, sino por ser más competitivo y rentable económicamente.

El Sr. Sáez dice que hace falta más suelo industrial.

El Sr. Alcalde acaba su intervención diciendo que hay suelo industrial suficiente y que el privado siempre es más caro.

15.- Sr. Alcalde, tras haber ordenado el allanamiento en el contencioso administrativo 466/2010 y haberse producido el mismo, ¿ha realizado u ordenado alguna otra acción respecto a las infracciones urbanísticas que Vd. mismo sancionó mediante decreto de fecha 24 de febrero del 2010 por un importe de 77.000 €?, ¿es esta la tónica que piensa seguir cuando a alguna empresa se le imponga una sanción urbanística o se le abra un expediente de restauración de legalidad y la misma presente un recurso o un contencioso?, ¿va a hacer Vd. lo mismo con los ciudadanos particulares que también presenten un contencioso por no estar de acuerdo con la sanción urbanística que se le imponga por parte de este Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde dice que se ha actuado conforme a la Ley y en base a informes jurídicos emitidos al efecto.

El Sr. Sáez menciona que en el expediente obran cuatro informes negativos y otro positivo, y que en todo caso pregunta en qué momento se cumplió la Ley cuando se sancionó o cuando se allanó.

El Sr. Alcalde reitera la existencia de los informes.

16.- Sr. Alcalde, nuevamente ha incumplido su palabra expresada en la última sesión plenaria celebrada el pasado mes de marzo. El Partido Popular sigue sin conocer absolutamente nada del Plan General, ni tan siquiera en qué estado se encuentran los trabajos del mismo, y ello a pesar de sus promesas de concedernos una reunión con el Equipo Redactor del documento, reunión que hace ya meses le solicitamos nosotros mismos. ¿Va a convocarnos la mencionada reunión?, ¿cuándo?, ¿tiene previsto aprobar el modelo territorial del Plan General antes de que finalice el actual mandato?

El Sr. Alcalde dice que el equipo redactor está trabajando para poder presentar toda la documentación en breve.

El Sr. Sáez responde aludiendo a las dos únicas reuniones mantenidas a petición del Partido Popular durante cuatro años y al incumplimiento de la promesa de diálogo manifestada por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde menciona las reuniones mantenidas en distintos ámbitos y el estudio de la documentación.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Tras un nuevo turno de intervenciones ambos reiteran las anteriores.

17.- Sr. Alcalde, ¿se ha puesto ya en contacto con la Confederación Hidrográfica del Júcar para resolver determinadas cuestiones que afectan a la zona industrial del Pla?, si es así ¿cuál es el resultado de esos contactos?

El Sr. Alcalde responde que cuando se resuelvan una serie de cuestiones con el urbanizador se dará ese paso.

18.- Sr. Alcalde, ¿comparte Vd. lo manifestado por algunos de sus socios de gobierno en el sentido de que Leteo Inversiones, urbanizadora del suelo industrial del Pla, no tiene ninguna voluntad de llevar adelante ese proyecto?

El Sr. Alcalde contesta que cada organización política tiene autonomía para expresar lo que considere oportuno.

El Sr. Sáez dice que pregunta al Sr. Alcalde por su opinión personal.

El Sr. Alcalde reitera su intervención anterior.

19.- Sr. Alcalde, ¿puede Vd. asegurar que en los trabajos del Plan General se está contemplando suelo industrial de ejecución PÚBLICA?

El Sr. Alcalde contesta diciendo que la intención es que el avance del Plan General de Ordenación Urbana cuente con suelo industrial de ejecución pública.

El Sr. Sáez dice que formula su pregunta porque entiende que el Plan puede clasificar suelo pero no imponer si su gestión va a ser pública o privada.

El Sr. Alcalde contesta que se delimitará suelo para que la gestión sea pública y que se harán las gestiones oportunas.

20.- Sr. Alcalde, hace años que estamos esperando determinada documentación que le fue solicitada en su momento debidamente por escrito y por registro, y hace también ya mucho tiempo que Vd. viene incumpliendo su promesa de hacernos llegar, lo que conlleva que Vd. está incumpliendo su promesa de transparencia, ¿podremos contar con toda la documentación solicitada, o al menos con respuesta a nuestras peticiones, antes de la celebración de los próximos comicios municipales y autonómicos?

El Sr. Alcalde responde que la documentación se ha ido entregando cuando se ha podido y que si queda algo pendiente se puede facilitar antes de las elecciones.

El Sr. Sáez dice que el Sr. Alcalde está incumpliendo el informe jurídico que se elaboró sobre el acceso de los concejales a la documentación.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Alcalde niega que se esté incumpliendo nada, añadiendo que durante este mandato se ha entregado mucha más documentación que durante el mandato del Partido Popular.

21.- ¿Cuántas gratificaciones u horas extraordinarias se deben al personal del Ayuntamiento de Novelda?, ¿cuál es su importe total?, ¿Cuál es el estado de ejecución de la/s partida/s contempladas en el presupuesto municipal en vigor para este fin?

Se retira.

Para finalizar el portavoz del Grupo Popular formuló la siguiente pregunta oral.

Por parte de D. Antonio Sánchez Lozano con domicilio en la C/ Horcas, 17 de Novelda se me traslada la siguiente pregunta:

“Me colocaron una farola en la brecha de mármol de la puerta. Hable con el encargado para que la quitara y la colocara más arriba y lo hizo, pero la quitó y la volvió a colocar en el mismo sitio, dejándola suelta con el peligro que conlleva. Al verla fui a hablar con el concejal y me dijo que lo iba a ver, pero en vista de que todo continuaba igual, lo solicite por escrito y lo registre en fecha 03/03/2011, y la farola continua allí.” ¿Cuándo van a solucionar esta cuestión?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las cero horas y cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil once, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria General que certifica.

El Alcalde.

La Secretaria.

D. Mariano Beltrá Alted.

Dª. Mónica Gutiérrez Rico.